

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-7973** *Resolución por la que se establecen las condiciones de extracción del Plan Experimental de Explotación del Erizo durante la campaña 2022-2023.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecen las normas en materia de marisqueo.

Con el fin de regular la extracción del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) por parte de los profesionales del marisqueo, se publicó la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. El artículo 5 de la citada Orden establece que las zonas y cupos explotables del litoral de Cantabria y los cupos de extracción diario se determinarán mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Zonas y cupos.

Establecer las siguientes zonas de explotación de erizo con su correspondiente cupo de extracción:

a) Zonas explotables en el intermareal para licencias a pie:

- Liñera con un cupo de 1.700 kilogramos.
- Comillas con un cupo de 900 kilogramos.
- La Maruca con un cupo de 400 kilogramos.

b) Zonas explotables en el submareal para licencias de buceo en apnea:

- Liñera con un cupo de 24.000 kilogramos.
- La Arnía con un cupo de 16.000 kilogramos.

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 204

Los límites de las zonas de extracción quedan resumidos en el Anexo I, estableciéndose el límite de extracción en profundidad en los 7 metros, no pudiéndose extraer erizos a mayores profundidades en la modalidad de apnea, conforme a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.

Segundo.- Cupos individuales.

Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas durante la campaña, no pudiendo superar un cupo diario de 20 Kg, ni un cupo semanal de 60 Kg para los mariscadores a pie y un cupo máximo diario de 50 kg y 250 kg semanales para las autorizaciones de buceo en apnea.

Tercero.- Zonas Vedadas.

El resto de costa que queda fuera de las áreas explotables indicadas en el Anexo I permanecerá vedada durante toda la campaña.

Cuarto.- Revocación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente campaña podrá dar lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

Santander, 17 de octubre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

#### ANEXO I. LÍMITES DE LAS ZONAS DE EXTRACCIÓN DE ERIZO

##### LOCALIZACIÓN DE ZONAS EXPLOTABLES INTERMAREAL

ZPM	ÁREA	Inicio Coord. X	Fin Coord. X	Cupo Intermareal (t)
CAN 6/01	Liñera	4º23.83'	4º23.47'	1.7
	Comillas	4º18.88'	4º17.55'	0.9
	La Maruca	3º50.26'	3º49.96'	0.4

##### LOCALIZACIÓN DE ZONAS EXPLOTABLES SUBMAREAL

ZPM	ÁREA	Inicio Coord. X	Fin Coord. X	Cupo Submareal (t)
CAN 6/01	Liñera	4º25.15'	4º23.21'	24
	La Arnía	3º56.25'	3º53.25'	16

2022/7973

CVE-2022-7973